



Cut: 95681-2016

525

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2017 -ANA- AAA-CH.CH.**

Ica,

**09 MAR. 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Rio Seco, signado con CUT N° 95681-2016, sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador en contra de don Joel Eulogio Ventura Parvina, con DNI N°44511285; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 120° numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 277° literal a) de su Reglamento, establece que constituye infracción en materia de recursos hídricos el utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso;

Que, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante Notificación N°0185-2016-ANA-AAA-CH CH-ALA.R.S., de fecha 04.07.2016, se le comunicó a don Joel Eulogio Ventura Parvina, el inicio del procedimiento administrativo sancionador en su contra, por la presunta infracción al artículo 120°, numeral 1 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordando con el artículo 277°, literal a) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, según los cuales constituye infracción en materia de recursos hídricos, utilizar el agua sin contar con derecho de uso del pozo a tajo abierto IRHS-11-01-08-979 y 1040, ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, para lo cual se le otorgó un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que sustente los alegatos que estime pertinente; no haciéndolo hasta la fecha pese a estar debidamente notificado;

Que, con Informe Técnico N°051-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA RS.AT/JAAR., la Administración Local de Agua Rio Seco, señala que conforme a la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua de los pozos tubulares IRHS-11-01-08-979 y 1040, se inició el proceso administrativo sancionador; por cuanto dicho pozo viene haciendo uso del agua para el predio denominado "Buena Ventura Mutaca" propiedad del recurrente en un área total de 81.00 ha y un área bajo riego de 79.00 ha, que es regado en forma conjunta con los pozos IRHS-11-01-08-841,979 y 1040, pero los pozos materia de la presente irrigan un área de 29.83 ha; por ende y no habiendo demostrado que viene haciendo el uso del agua, en conformidad a lo previsto en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N°007-2015MINAGRI., corresponde aplicarse una sanción de 2.983 UIT vigente a la fecha de pago, al haberse configurado el uso del agua sin el



correspondiente derecho de uso de agua; por otro lado, señalan que dicha sanción le corresponde por encontrarse en una zona de veda y un acuífero (sobre explotado);

Que, bajo este contexto, evaluado los actuados administrativos y existiendo la declaración de la administrada que reconoce venir usando el agua sin el correspondiente derecho en el predio de propiedad del recurrente que es regado con los pozos materia de la presente un área de 29.83 ha, con volumen de 374,169.60m<sup>3</sup>/año., ubicado en el sector de Pampas de Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, conforme consta en la Declaración Jurada presentada por el administrado en el procedimiento de Regularización de licencia de uso de agua de los pozos tubulares IRHS-11-01-08-979 y 1040, signado con el CUT N°160149-2015, se configura la comisión de la infracción prevista en el numeral 1) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal a) de su Reglamento, correspondiendo imponer la sanción respectiva conforme a la escala de multas establecida en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

Que, con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°667-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL; y en aplicación de lo previsto en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR** a don Joel Eulogio Ventura Parvina, con DNI N°44511285, con una multa equivalente (2.983) UIT Unidades Impositivas Tributarias, vigente a la fecha en que se realice el pago, por infringir el artículo 120° numeral 1) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y el literal a) del artículo 277° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, por utilizar el recurso hídrico sin contar con el derecho de uso de agua, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el importe de la multa deberá ser depositada en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000-877174-ANA-MULTAS, concepto multas por infracción de la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de quince (15) días de notificada la presente resolución. En caso de incumplimiento de pago se procederá a integrar y ejecutar las medidas complementarias que correspondan, sin perjuicio de la ejecución coactiva a que haya lugar.

**ARTICULO 3°: NOTIFICAR** la presente resolución a don Joel Eulogio Ventura Parvina y a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha